

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

#### TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

1	Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud sobre la consulta pública del proyecto de Decreto.
2	Memoria justificativa.
3	Memoria justificativa sobre la adecuación a los principios de buena regulación.
4	Informe económico.
5	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
6	Relación de entidades para trámite de audiencia.
7	Criterios para determinar la incidencia del proyecto de Decreto en relación con el informe de promoción y defensa de la competencia.
8	Informe sobre valoración de cargas administrativas.
9	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a libre prestación de servicios.
10	Certificación de la presentación y tratamiento en la mesa electoral de negociación de Sanidad del proyecto de Decreto.
11	Informe de Evaluación de Impacto en la Infancia.
12	Solicitud del Servicio Andaluz de Salud para la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto.
13	Acuerdo de inicio de tramitación.
14	Acuerdo de apertura del trámite de informes.
15	Memoria económica y funcional de la Secretaría General Técnica.
16	Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud.
18	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
19	Diligencia del responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia durante el trámite de informes.
20	Informe del Servicio Andaluz de Salud sobre tasa de reposición.
21	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
22	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
23	Informe sobre las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, a 19 de noviembre de 2018

**LA VICECONSEJERA**  
  
**Fdo. María Isabel Baena Parejo**



**RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Según dispone el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público y se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud requiere la tramitación y aprobación de un Decreto por el Consejo de Gobierno y se configura como un instrumento necesario y de planificación para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, al mismo tiempo que determina el número de plazas de personal estatutario que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos.

Por tanto, el proyecto de Decreto que se propone es una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que según dispone el párrafo segundo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta preceptiva la consulta pública regulada en el apartado primero de dicho precepto.

Por otro lado, la Oferta de Empleo Público viene condicionada por las necesidades de personal de los Centros Sanitarios y por las asignaciones presupuestarias, por lo que difícilmente la consulta pública supondría aportaciones adicionales, al contrario significaría una demora en la cobertura estable de las necesidades de personal en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud,

**RESUELVO** no someter el proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud al trámite de consulta previa establecido en el párrafo 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hwMS799PFIRMA41BmI57rvdhnLAYW	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece, con carácter general, que durante el año 2018 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado. En el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se definen estos sectores y Administraciones, de forma que en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017 en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de carácter bienal, y la programación anual de las Ofertas de Empleo Público y los procesos selectivos. Tras la sesión celebrada el 25 de julio de 2018, en la Mesa Sectorial celebrada el 08 de octubre de 2018 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de oferta de empleo público de 2018 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En este Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En esta Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje del 10 por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad intelectual como a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Código:	6hWMS891PFIRMACICHnWr0dLouzUJ	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, establece la posibilidad de inclusión de medidas de acción positiva a favor de la mujer para aquellos casos en los que esta se encuentre subrepresentada.

Asimismo, conforme a lo acordado unánimemente por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de negociación de la Sanidad, las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público establecerán, apartado de la experiencia profesional de los baremos de méritos, una puntuación específica adicional para los servicios que hayan prestados en puestos de difícil cobertura. Esta puntuación adicional no podrá superar el 20% de la puntuación correspondiente al valor máximo del apartado.

Por otra parte, la Oferta que se propone nace con la vocación de aplicar con mayor intensidad los procedimientos electrónicos en su desarrollo, que redundarán en una mayor agilidad de los mismos, sobre la base de la mejora iniciada en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14. De ellas se desprenderá la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y específicamente, se ha tenido en cuenta lo aprobado en dicha Mesa, respecto del Desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, en su reunión del 08 de octubre de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hWMS891PFIRMACICHnWr0dLouZUJ	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

### Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En relación con el proyecto de Decreto de referencia, se formula memoria justificativa de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas:

#### 1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno

En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario

#### 2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente reglas formales para ofertar tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna,

#### 3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el borrador de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

Código:	6hwMS838PFIRMA5ea0nHbM8YqKuhof	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	



Este borrador de Decreto no deroga norma alguna, ya que la eficacia de las anteriores normas reguladoras de ofertas de empleo público tienen delimitada su eficacia a las convocatorias de las plazas en ella previstas y, temporalmente, a la celebración de dichas convocatorias y toma de posesión del personal que supera las pruebas y resulta seleccionado.

#### 4) Principio de transparencia

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

Asimismo, se ha procedido durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hWMS838PFIRMA5ea0nHbM8YqKuhof	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2	



**INFORME ECONÓMICO SOBRE ESTIMACIÓN DEL COSTE A QUE DARÁ LUGAR EL PROYECTO DE DECRETO XXX/2018, DE XXXX, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN**

El artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, determina que la selección del personal estatutario fijo se realizará con carácter periódico, en el ámbito que en cada Servicio de Salud se determine, a través de convocatoria pública y mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia. La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se configura por tanto en el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de las necesidades de personal que el mantenimiento de un servicio público de salud exige.

El artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impone a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud el límite máximo del 100% en la tasa de reposición. Del cumplimiento de esta previsión, el Servicio Andaluz de Salud ha determinado que el número de plazas a ofertar en las distintas categorías que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento esencial del servicio público de salud es de 3.618, de las cuales 2.532 se ofertarán para acceso libre.

Por una parte, la ejecución del proceso de Oferta de Empleo Público previsto en el Proyecto de Decreto requiere de la realización de las oportunas convocatorias del proceso selectivo al que se asociarán tanto los correspondientes ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas, como los gastos necesarios que conlleva su gestión. En base a la experiencia de las últimas OEPs, se han estimado los siguientes ingresos y gastos, partiendo de la hipótesis de que se registrarán 187.686 candidaturas:

Ingresos estimados	
Por tasas:	3.863.471,09 €
<b>Total ingresos:</b>	<b>3.863.471,09 €</b>
Gastos estimados	
Tribunales:	552.460,00 €
Proveedores:	750.744,00 €
Vigilancia:	1.000.366,38 €
Atención al opositor:	375.372,00 €
Universidad:	563.058,00 €
<b>Total gastos:</b>	<b>3.242.000,38 €</b>

Por otra parte, la realización de una Oferta de Empleo Público supone así la conversión de estos efectivos en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de Acceso Libre, y la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de aquellos/as profesionales que ha sido necesario nombrar temporalmente en dichas plazas, según lo establecido en el Título VIII de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018,

Código:	6hwMS881PFIRMARSDBVwydEa9u8vQr	Fecha:	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/5	



sobre las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, de forma que, el Servicio Andaluz de Salud dejará de cotizar el 5,5% establecido para el personal estatutario temporal por este concepto.

Todo ello se traduce en una disminución de cantidades a abonar con cargo al Capítulo I del presupuesto del SAS. Nuestra estimación de su importe en 2018, respecto de las retribuciones básicas correspondientes a las categorías afectadas, asciende a 5.354.912,83 euros anuales, con el desglose que aparece a continuación:

Categoría	Plazas Turno Libre	Base de Cotización	Variación Desempleo	Ahorro
ADMINISTRATIVO/A	150	21.336,60	1.173,51	176.026,95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	127	19.012,32	1.045,68	132.801,06
AUXILIAR DE ENFERMERIA	543	18.867,12	1.037,69	563.466,54
CELADOR/A	131	17.432,16	958,77	125.598,71
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	48	18.592,32	1.022,58	49.083,72
COCINERO/A	16	19.682,64	1.082,55	17.320,72
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	12	40.783,99	2.243,12	26.917,43
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	8	40.783,99	2.243,12	17.944,96
ENFERMERO/A	632	27.827,88	1.530,53	967.297,11
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	16	29.866,08	1.642,63	26.282,15
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	1	40.696,80	2.238,32	2.238,32
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	2	40.696,80	2.238,32	4.476,65
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	345	49.477,32	2.721,25	938.832,15
FISIOTERAPEUTA	17	27.827,88	1.530,53	26.019,07
INGENIERO/A TECNICO/A	1	31.653,72	1.740,95	1.740,95
LIMPIADOR/A	12	17.432,16	958,77	11.505,23
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF.EQUIPO)	9	27.406,80	1.507,37	13.566,37
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	2	49.477,32	2.721,25	5.442,51
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	160	41.571,36	2.286,42	365.827,97
MEDICO/A DE FAMILIA EN CENTROS DE TRANSFUSION, TEJIDOS Y CELULAS	2	49.477,32	2.721,25	5.442,51
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	9	49.474,68	2.721,11	24.489,97
MONITOR/A	2	18.692,28	1.028,08	2.056,15
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	5	41.571,36	2.286,42	11.432,12
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	27	41.571,36	2.286,42	61.733,47
PEON/A	2	17.432,16	958,77	1.917,54
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	19	17.432,16	958,77	18.216,61
PERSONAL DE OFICIO COSTURERO/A	9	18.692,28	1.028,08	9.252,68
PINCHE	91	17.432,16	958,77	87.247,96
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	5	37.056,96	2.038,13	10.190,66
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERÍA	1	18.692,28	1.028,08	1.028,08
TECNICO/A DE PROMOCION EN DONACION	1	24.030,72	1.321,69	1.321,69

Código:	6hWMS881PFIRMARSDBVwydEa9u8vQr	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5





Categoría	Plazas Turno Libre	Base de Cotización	Variación Desempleo	Ahorro
DE SANGRE				
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1	40.696,80	2.238,32	2.238,32
TECNICO/A EN FARMACIA	1	18.876,12	1.038,19	1.038,19
TECNICO/A ESPECIALISTA ELECTROMEDICINA	1	19.682,64	1.082,55	1.082,55
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	3	20.990,64	1.154,49	3.463,46
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	1	20.990,64	1.154,49	1.154,49
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	28	20.990,64	1.154,49	32.325,59
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	32	19.682,64	1.082,55	34.641,45
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	15	20.990,64	1.154,49	17.317,28
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	2	37.056,96	2.038,13	4.076,27
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	37.056,96	2.038,13	2.038,13
TECNICO/A GESTION DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2	37.056,96	2.038,13	4.076,27
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	3	18.692,28	1.028,08	3.084,23
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	1	18.692,28	1.028,08	1.028,08
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA ESPECIALIDAD INFORMATICA	1	27.361,32	1.504,87	1.504,87
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	6	27.361,32	1.504,87	9.029,24
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO TELEFONISTA	4	19.682,64	1.082,55	4.330,18
12	18.692,28	1.028,08	12.336,90	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4	27.361,32	1.504,87	6.019,49
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	27.361,32	1.504,87	13.543,85
<b>TOTAL</b>	<b>2532</b>			<b>3.861.046,85</b>

Categoría	Plazas Promoción Interna	Base de Cotización	Variación Desempleo	Ahorro
ADMINISTRATIVO/A	139	21.336,60	1.173,51	163.118,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	59	19.012,32	1.045,68	61.694,98
AUXILIAR DE ENFERMERIA	251	18.867,12	1.037,69	260.460,59
CELADOR/A	60	17.432,16	958,77	57.526,13
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	22	18.592,32	1.022,58	22.496,71
COCINERO/A	7	19.682,64	1.082,55	7.577,82
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	1	40.783,99	2.243,12	2.243,12

Código:	6hwMS881PFIRMARSDBVwydEa9u8vQr	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5





Categoría	Plazas Promoción Interna	Base de Cotización	Variación Desempleo	Ahorro
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	1	40.783,99	2.243,12	2.243,12
ENFERMERO/A	262	27.827,88	1.530,53	400.999,75
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	7	29.866,08	1.642,63	11.498,44
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	1	40.696,80	2.238,32	2.238,32
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	1	40.696,80	2.238,32	2.238,32
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	65	49.477,32	2.721,25	176.881,42
FISIOTERAPEUTA	8	27.827,88	1.530,53	12.244,27
INGENIERO/A TECNICO/A	0	31.653,72	1.740,95	0,00
LIMPIADOR/A	5	17.432,16	958,77	4.793,84
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF.EQUIPO)	4	27.406,80	1.507,37	6.029,50
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	1	49.477,32	2.721,25	2.721,25
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	60	41.571,36	2.286,42	137.185,49
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	4	49.474,68	2.721,11	10.884,43
MONITOR/A	1	18.692,28	1.028,08	1.028,08
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	2	41.571,36	2.286,42	4.572,85
PEON/A	1	17.432,16	958,77	958,77
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	9	17.432,16	958,77	8.628,92
PERSONAL DE OFICIO COSTURERO/A	4	18.692,28	1.028,08	4.112,30
PINCHE	42	17.432,16	958,77	40.268,29
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	5	37.056,96	2.038,13	10.190,66
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	1	20.990,64	1.154,49	1.154,49
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	13	20.990,64	1.154,49	15.008,31
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	13	19.682,64	1.082,55	14073,09
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	7	20.990,64	1.154,49	8.081,40
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	2	37.056,96	2.038,13	4.076,27
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	37.056,96	2.038,13	2.038,13
TECNICO/A GESTION DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	37.056,96	2.038,13	2.038,13
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	1	18.692,28	1.028,08	1.028,08
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	6	27.361,32	1.504,87	9.029,24
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	2	19.682,64	1.082,55	2.165,09
TELEFONISTA	11	18.692,28	1.028,08	11.308,83

Código:	6hwMS881PFIRMARSDBVwydEa9u8vQr	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/5





Categoría	Plazas Promoción Interna	Base de Cotización	Variación Desempleo	Ahorro
TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	27.361,32	1.504,87	3.009,75
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	27.361,32	1.504,87	6.019,49
<b>TOTAL</b>	<b>1.086</b>			<b>1.493.865,98</b>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hwMS881PFIRMARSDBVwydEa9u8vQr	Fecha:	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5	



## MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

#### 1.1 Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

Por otra parte, el proyecto de la Oferta de Empleo Pública para el Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha sido debatido en la Mesa Sectorial de Negociación Sanidad con las organizaciones sindicales más representativas en el sector de sanidad (SATSE, CCOO, UGT, FASPI y CSIF).

#### 1.2 Objeto.

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Dirección General de Profesionales, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria

Código:	6hwMS949PFIRMANmm5NUIo0kiaUlyg	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/5





acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

## 2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

La plantilla del SAS parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 69% en el último estudio realizado. Su evolución en los últimos cinco años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en las que su presencia es menor.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	M	H	ÍNDICE FEMINIZACIÓN
	ALERGOLOGÍA	18	13	1,4
	ANÁLISIS CLÍNICOS	55	49	1,1
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	30	41	0,7
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	151	213	0,7
	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	27	0,1
	APARATO DIGESTIVO	47	90	0,5
	CARDIOLOGÍA	37	115	0,3
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3	20	0,2
	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	28	190	0,1
	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	6	28	0,2
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	28	202	0,1
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	8	19	0,4
	DERMATOLOGÍA MÉD.-QUIR. Y VENEREOLOGÍA	32	32	1,0
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	42	36	1,2
	FARMACIA HOSPITALARIA	50	37	1,4
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	50	47	1,1
	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53	35	1,5
	MEDICINA INTENSIVA	23	117	0,2
	MEDICINA INTERNA	53	172	0,3
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	17	17	1,0
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	31	21	1,5
	NEFROLOGÍA	24	29	0,8
	NEUMOLOGÍA	27	83	0,3
	NEUROCIROLOGÍA	5	26	0,2
	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	4	7	0,6
	NEUROLOGÍA	23	58	0,4

Código:	6hwMS949PFIRManmm5NUIo0kiaUlyg	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5





CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	M	H	ÍNDICE FEMINIZACIÓN
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	115	156	0,7
	OFTALMOLOGÍA	85	109	0,8
	ONCOLOGÍA MÉDICA	28	32	0,9
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	30	91	0,3
	PEDIATRÍA	94	116	0,8
	PSIQUIATRÍA	109	112	1,0
	RADIODIAGNÓSTICO	89	146	0,6
	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	24	0,2
	REUMATOLOGÍA	13	34	0,4
	UROLOGÍA	5	99	0,1
	PSICOLOGÍA CLÍNICA	91	62	1,5
MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOC. CLÍNICA		26	23	1,1
MÉDICO DE FAMILIA	CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS	2	3	0,7
VETERINARIO/A A4		87	290	0,3
ENFERMERO/A ESPECIALISTA	SALUD MENTAL TRABAJO	2	3	0,7
FISIOTERAPEUTA		273	146	1,9
AUX. DE ENFERMERÍA		7.986	452	17,7
TRABAJADOR/A SOCIAL		356	51	7,0
ADMINISTRATIVO/A		1.134	483	2,3
CELADOR/A		992	1.506	0,7
COCINERO/A		58	107	0,5
MONITOR/A		14	22	0,6
PINCHE		789	184	4,3
TELEFONISTA		132	45	2,9
Total		11.849	3.315	3,6

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las convocatorias de las OEPs 2013-2015. En el siguiente cuadro pueden verse los datos del último proceso selectivo celebrado en relación con las categorías y especialidades que se pretenden incluir en la OEP 2018.

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	PERSONAS INSCRITAS EN OEPs 2013-2015		PERSONAS QUE SUPERAN LA FASE DE OPOSICIÓN	
		Total	% M	Total	% M
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	105	64,76%	75	65,33%
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	483	53,21%	367	52,86%
	APARATO DIGESTIVO	206	59,22%	164	59,76%
	CARDIOLOGÍA	201	34,33%	176	34,09%
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	39	28,21%	27	29,63%
	CIRUGÍA GRAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	299	45,15%	212	45,28%
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	314	26,75%	71	19,72%

Código:	6hWMS949PFIRMANmm5NUIo0kiaUlyg	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5





CATEGORIA	ESPECIALIDAD	PERSONAS INSCRITAS EN OEPs 2013-2015		PERSONAS QUE SUPERAN LA FASE DE OPOSICIÓN	
		Total	% M	Total	% M
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	38	57,89%	31	58,06%
	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	27	44,44%	22	40,91%
	DERMATOLOGÍA MÉDIC. QUIR. Y VENEREOLÓGIA	85	62,35%	51	58,82%
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	92	70,65%	63	68,25%
	FARMACIA HOSPITALARIA	311	73,95%	134	67,16%
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	178	74,72%	121	70,25%
	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	152	74,34%	109	77,06%
	MEDICINA INTENSIVA	269	52,04%	166	51,20%
	MEDICINA INTERNA	508	56,30%	400	53,25%
	MEDICINA NUCLEAR	58	60,34%	39	56,41%
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	142	74,65%	77	70,13%
	NEFROLOGÍA	128	70,31%	93	69,89%
	NEUMOLOGÍA	164	59,76%	116	60,34%
	NEUROCIURUGÍA	42	40,48%	21	33,33%
	NEUROLOGÍA	146	65,07%	93	59,14%
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	434	76,27%	340	79,41%
	OFTALMOLOGÍA	244	54,10%	139	55,40%
	ONCOLOGÍA MÉDICA	124	66,94%	97	67,01%
	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	70	71,43%	57	71,93%
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	131	37,40%	42	23,81%
	PEDIATRÍA	513	70,37%	295	69,83%
	PSIQUIATRÍA	332	62,05%	230	60,87%
	RADIODIAGNÓSTICO	317	58,68%	199	61,81%
	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	74	24,32%	43	20,93%
	REUMATOLOGÍA	75	78,67%	63	79,37%
	UROLOGÍA	95	25,26%	70	27,14%
	PSICOLOGÍA CLÍNICA	204	73,04%	119	72,27%
	FISIOTERAPEUTA	1.932	72,52%	652	74,23%
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	25.548	87,43%	10.421	87,37%
	TRABAJADOR/A SOCIAL	1.440	85,21%	548	84,49%
	ADMINISTRATIVO/A	8.545	67,95%	470	65,96%
	CELADOR/A	20.232	54,41%	7.419	57,26%
	COCINERO/A	833	41,78%	428	43,69%
	PINCHE	5.973	63,12%	3.084	67,12%
	TELEFONISTA	1.531	70,93%	253	69,57%
	<b>Total</b>	<b>66.034</b>	<b>70,04%</b>	<b>23.275</b>	<b>70,98%</b>

### 3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas

Código:	6hwMS949PFIRMAmm5NUIo0kiaUlyg	Fecha:	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	4/5	



físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, a la hora de aprobar la Oferta Pública de Empleo de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2018, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna, se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

#### 4. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hwMS949PFIRMAmm5NUIo0kiaUlyg	Fecha	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5	



**RELACIÓN DE LAS ENTIDADES PARA UN EVENTUAL TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y sin perjuicio de que el mejor criterio por parte del centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma considere que no procede dicho trámite dadas las características de la misma, se propone cursar trámite de audiencia, en su caso, a las siguientes entidades:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz - Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI)
- Comisiones Obreras (CC.OO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE)
- Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA-ASTISA)
- Confederación General del Trabajo (CGT- Andalucía)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO) USO
- Autonomía Obrera (AO)
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos
- Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
- Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía

Las organizaciones sindicales propuestas, todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, poseen por ley la defensa de los derechos de profesionales, personal estatutario que preste servicios en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El reconocimiento de su capacidad representativa y de interlocución con la administración andaluza, deviene de la propia Constitución Española de 1978, y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ello sin perjuicio de las obligaciones de su consulta, y participación en su caso, derivadas de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de

Código:	6hWMS785PFIRMAoiX3UKa1LMIOLapW	Fecha:	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





salud, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Los Colegios Profesionales y sus Consejos, citados en la relación, ostentan conforme a sus respectivos Estatutos y las normas reguladoras de las profesiones sanitarias, una representación legal en este sector al que pertenecen la mayoría de las personas que pueden ser solicitantes de los puestos convocados y candidatas para el acceso en la Administración sanitaria. Por ello, como representantes oficiales de las principales profesionales de este sector, les hace ser merecedores de su inclusión expresa en el trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía, agrupa a las representaciones de personas que pudieran acceder a las distintas convocatorias por el tipo de discapacidad, siendo la entidad más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Tiene entre sus fines representar al sector de la discapacidad ante los poderes públicos, las Administraciones Públicas, los partidos políticos, los agentes y los operadores sociales, así como ante las diferentes instancias de la Unión Europea, la Comunidad Iberoamericana de Naciones, y demás organizaciones y organismos internacionales, tanto europeos, iberoamericanos como mundiales.

Con ellas, estimamos se da audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos se han considerado afectados por el decreto proyectado, a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, en cuanto la agrupan o la representan y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. Ello sin perjuicio de la información pública a la que se ha sometido el proyecto de norma, que también facilita su conocimiento por cualquier persona y que esta pueda aportar las consideraciones que estime oportunas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hWMS785PFIRMAoiX3UKa1LMiOLapW	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2





**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES
Título del Proyecto normativo:	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Titular del Centro Directivo:	CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ
Fecha de remisión:	
Email contacto:	dgp.sspa@juntadeandalucia.es

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	X
<i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i>		
<i>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</i>		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i>		

**Solicitud, lugar y firmante**

En Sevilla
La Directora General de Profesionales

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código:	6hWMS880PFIRMAVLQVblwXJXaNHKyV	Fecha:	11/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1	



**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

---

En relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

**INFORMA**

Que la aplicación del citado Decreto, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

La Directora General de Profesionales

Código:	6hwMS909PFIRMAwDvLFnyJWr8lMcn7	Fecha	17/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1	



**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Profesionales

**INFORMA**

Que el contenido del citado Proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que la Oferta de Empleo Público se trata de un instrumento exigido legalmente, y necesario para determinar el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario en el Servicio Andaluz de Salud, así como para habilitar las correspondientes convocatorias a las personas interesadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hwMS875PFIRMAvIHxLZJ9sPwb4dHP	Fecha	11/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

## **CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE 2018**

**PRIMERO.-** En fecha 10 de enero de 2018, la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad abordó la planificación de las Ofertas de Empleo Público (OEP) del Servicio Andaluz de Salud, y en concreto los cambios de medios humanos, materiales y procedimentales que se producirán en la propuesta para el desarrollo de las OEP y de la programación correspondiente al bienio 2018-2019.

**SEGUNDO.-** En la sesión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad del 25 de julio de 2018 se abordó la propuesta de plazas a incluir en la OEP 2018, de modo que en la siguiente reunión hubiera un debate para proponer su inclusión en el Decreto de OEP 2018.

**TERCERO.-** En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 8 de octubre de 2018 se abordó la programación correspondiente a la puesta en marcha de la OEP 2018, con 2.532 plazas de turno libre y 1.086 de promoción interna, contando con el voto a favor de la Administración, FASPI, CSIF, UGT, CCOO y SATSE. Todo ello procurando la coordinación necesaria con la OEP de Estabilización.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla a 16 de octubre de 2018

**La Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad**

Fdo: **Silvia Matellán Polo**



**INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no afecta a personas menores de edad, dado que el personal que participe en ella y que constituye, por tanto, el colectivo afectado, ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Profesionales

Código:	6hWMS658PFIRMA17U63KaXA6DdCGCj	Fecha	17/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1





**CONSEJERIA DE SALUD**  
**Ilmo. Sr. Secretario General Técnico**  
 Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1  
 41020- SEVILLA

**Asunto:** Tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

Desde el año 2105, ha adoptado un modelo de gestión de las Ofertas de Empleo Público (OEP), con las que se provisiona de recursos humanos este Servicio Andaluz de Salud (SAS), en el que estas se organizan con carácter bienal. Dicho modelo, cuyo objeto es compartido con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y así ha sido pactado en el seno de esta.

El modelo pretende ordenar el proceso de gestión de las OEP, de modo que cada dos años se incluyen en una de estas las plazas a ofrecer para cada categoría. Ello permite que se rentabilice el esfuerzo de gestión, al acumularse en cada Oferta el número de plazas que se derivaría de dos anualidades, haciendo más eficientes estos procesos. Además, un ciclo de dos años se acomoda mejor a los calendarios que imponen los extensos procesos selectivos, permite una gestión más ordenada de la cobertura de necesidades de personal en los distintos centros, así como de la incorporación de efectivos. Al mismo tiempo, y no menos importante, permite a las personas interesadas en participar en sus convocatorias que organicen y programen sus esfuerzos de preparación ante los procesos selectivos de un modo más propicio.

De esta caracterización del modelo de gestión bienal de las OEPs, se deriva una condición no sólo deseable, sino necesaria e ineludible, que es la seguridad y predictibilidad de que se va cumpliendo con la temporalización del mismo. Dicho cumplimiento nos lleva a promover la elaboración y aprobación de un Decreto anual, en el que se incluya las plazas correspondientes al año en curso. El proyecto de Decreto de OEP es fruto por una parte, de cálculos y estimaciones de cierta complejidad sobre la evolución de los recursos humanos del SAS, y por otro, del debate y negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad. En algunas



Código:	6hwMS821PFIRMAmFQqk0LGLGUcMC7J	Fecha	17/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





anualidades estos procesos se alargan durante varios meses, como ocurre en este caso.

A su vez, debemos prestar atención a otra circunstancia que, entendemos, nos requiere disponer en este año de la aprobación del Decreto con las plazas de la OEP 2018. Se trata de la necesaria unificación, en su caso, y coordinación de las convocatorias que provengan del mismo con las que se deriven del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. En virtud de los acuerdos alcanzados en el seno del Sistema Nacional de Salud, algunas de dichas convocatorias se encontrarán afectadas por el compromiso de coordinación de los calendarios de las pruebas. En consecuencia, todas estas condiciones sólo pueden cumplirse si contamos con la aprobación del Decreto de la OEP 2018 en el presente año.

En suma, todos estos procesos suponen una actuación sin precedentes, en tamaño y complejidad, sobre los recursos humanos del SAS y tienen por objeto mejorar de modo sustancial las oportunidades y condiciones laborales de la plantilla, para lo que es condición imprescindible contar en su momento con la aprobación de cada OEP. Por todo ello, entendemos que la OEP 2018 para los centros sanitarios del SAS debería ser aprobada en el menor plazo posible, y en todo caso, antes de finalizar el presente año, en consecuencia le proponemos se declare la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y se aplique dicha consideración a todos los trámites que la misma requiera

Atentamente

La Directora General de Profesionales

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
	2018300000025008 - 17/10/2018
	Registro Auxiliar UD. RELACIONES LABORALES DGP  SEVILLA

Código:	6hWMS821PFIRMAmFQqk0LGlGUcMC7J	Fecha	17/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2	

**ACUERDO DE INICIO**

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y la documentación que le acompaña, remitida por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

**ACUERDA**

**INICIAR** el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 24 de octubre de 2018

LA CONSEJERA DE SALUD

  
Marina Álvarez Benito

**ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE INFORMES**

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 24 de octubre de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

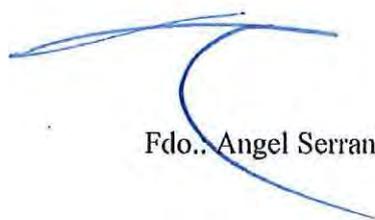
Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**ACUERDA**

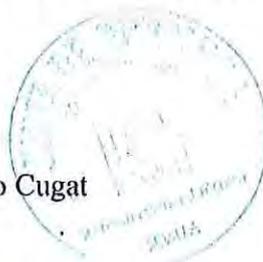
**PRIMERO:** La apertura del trámite de informes del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

**SEGUNDO:** Solicitar a los organismos que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos para la tramitación de urgencia acordada.

Sevilla, 24 de octubre de 2018  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.. Angel Serrano Cugat



## ANEXO

### RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE LES SOLICITA INFORME

1. Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. Unidad de Igualdad de género de la Consejería de Salud.
4. Gabinete Jurídico

## MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Tanto la justificación para aprobar el Decreto que se pretende como los antecedentes del mismo y la habilitación jurídica con la que cuenta, se recogen ya en la propia introducción de la norma:

Es el Estatuto de Autonomía para Andalucía el que en su artículo 55.2 dispone que la competencia, compartida con el Estado, sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público corresponde a la Comunidad Autónoma.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, dispone en su artículo 13, apartado uno, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado, y de un máximo de un cincuenta por ciento para el resto de sectores. No obstante, el último párrafo contenido en el citado artículo prevé expresamente que las referencias que se realizan a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

En este sentido, el apartado uno, número 2, del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé una tasa de reposición del cien por cien para las Administraciones Públicas que, como en el caso de Andalucía, hayan cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, así como una tasa adicional del ocho por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a utilizar preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Asimismo, en su apartado uno, número 7, señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De otro lado, el apartado cinco contenido en el citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el

Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018.

La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2018 se configura, por tanto, mediante la aplicación del límite porcentual del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos. Las plazas a ofertar corresponden a categorías profesionales de hospitales y centros de salud.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017 en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos. Tras la sesión celebrada el 25 de julio de 2018, en la Mesa Sectorial celebrada el 8 de octubre de 2018 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de oferta de empleo público de 2018 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En el Decreto que se espera aprobar, se ofertan tanto plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como plazas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, dando así contenido al derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Asimismo, en la Oferta planteada, en cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación, se reserva un porcentaje del 10 por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial o psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

También está previsto que las convocatorias a las que dé lugar esta Oferta de Empleo Público promueva la utilización de los medios electrónicos entre las personas interesadas en acceder a plazas por el turno libre, y asimismo establezca su uso para los casos de profesionales que accedan por el turno de promoción interna, garantizándose en ambos casos el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Todo ello, atendiendo a las novedades que al respecto se han introducido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, debe destacarse que el presente Decreto hace suyo y se ha elaborado teniendo en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

## II.- CONTENIDO

El proyecto de Decreto que se informa consta de cinco artículos, cinco disposiciones adicionales y una disposición final. Y comprende dos Anexos.

El artículo 1 declara la aprobación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2018.

El artículo 2 cuantifica y detalla las plazas que se ofertan, para lo que se remite a los Anexos I y II (acceso libre y promoción interna, respectivamente).

El artículo 3, por su parte, se ocupa de las plazas que se ofertan mediante promoción interna (Anexo II), cuyos procesos selectivos se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases. Aunque también se prevé la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las del turno libre, siempre que se reúnan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

El artículo 4, relativo a las convocatorias que se realizarán para la cobertura de las plazas previstas exige resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses, y respeto al plazo máximo de ejecución del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 5 fija una reserva del 10 por ciento de las plazas para que sean cubiertas por personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento (un 2 por ciento por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 1 por ciento para personas con enfermedad mental y el restante 7 por ciento para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad).

También prevé este artículo 5 en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción en las que se produzca dicha circunstancia. Asimismo, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, la misma será incluida por su orden de puntuación en dicho turno libre.

En cuanto a las disposiciones adicionales, la primera prevé que las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la Oferta de Empleo Público puedan establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades en las que este se encuentre especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 4.b), 29.1.a), 30.1 y 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en los artículos 3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

La segunda se destina a promover medidas que promuevan el acceso y permanencia en puestos de difícil cobertura.

La tercera exige que las plazas incluidas en el Decreto se encuentren dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario correspondiente, que las del turno de promoción interna se encuentren ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del respectivo profesional

y que con carácter previo a la incorporación de nuevo personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

La cuarta establece la preferencia por el uso de los medios electrónicos en las distintas fases de ejecución de la OEP.

La quinta habilita a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este decreto.

Por último, en lo que a la disposición final única fija la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Anexo I se ocupa de las plazas que se ofertan para el acceso libre. Son en total 2.532 plazas. De ellas, 2.279 pertenecen al grupo general y las 253 restantes constituyen las plazas con reserva para ser ocupadas por personas con discapacidad.

En este Anexo II son 1.086 las plazas previstas. Un total de 977 del grupo general y otras 109 reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad.

### III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El impacto económico de la ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) prevista aprobar con el Decreto, puede valorarse a partir de la información que se recoge en el informe económico elaborado por la Dirección General de Profesionales del SAS (adjunto a esta memoria) y de las características de la OEP que pueden extraerse del texto normativo.

1.- En total son 3.618 plazas las que se prevé convocar. De éstas, 2.532 son plazas de acceso libre y las otras 1.086 lo serán por promoción interna.

2.- Partiendo de la experiencia de las últimas OEP,s en el SAS, se ha estimado el número de candidatos en 187.686 y la cuantía de los ingresos (derivados del abono de las correspondientes tasas) y los gastos asociados a las diferentes convocatorias en los siguientes valores:

a) Ingresos por tasas: 3.863.471,09 €

b) Gastos: 3.242.000,38 €

Tribunales	552.460,00 €
Proveedores	750.744,00 €
Vigilancia	1.000.366,38 €
Atención Opositor	375.372,00 €
Universidades	563.058,00 €

c) Resultado Neto: 3.863.471,09 € - 3.242.000,38 € = 621.470,71 €

3.- La cobertura de las plazas de acceso libre (las del Anexo I) supondrá para el SAS un ahorro en su capítulo I de Gastos (gasto de personal) de 5.354.912,83 euros/anuales, el detalle de dicho ahorro se recoge en el citado informe económico del SAS, el cual se adjunta.

Este ahorro se producirá al dejar de abonarse a la Seguridad Social la cotización por desempleo que actualmente se abona por parte del SAS (un 5,5% de la base de cotización respectiva) por los profesionales que en estos momentos ocupan de manera temporal esas plazas. Una vez que estas plazas se ocupen de forma definitiva por los profesionales seleccionados, ya no existirá la obligación de hacer frente al pago por este concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Más difícil de estimar es el gasto que puede suponer la cobertura de las plazas que se han previsto para su asignación mediante promoción interna (Anexo II), dado la diversidad de casos que pueden plantearse en esta vía de acceso.

Para realizar dicha estimación es necesario tener en cuenta lo señalado en la disposición adicional tercera del Decreto: "las plazas incluidas en el presente Decreto en el turno de promoción interna, habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos"

Es decir, según lo señalado en esta disposición adicional, todas las plazas que se cubran por promoción interna deberán estar ocupadas provisionalmente, lo que supone que las mismas estarán implicando un coste salarial antes de su cobertura por el/la nuevo/a titular.

Como es de esperar que las plazas, mayoritariamente, estén ocupadas por personal eventual o interino, su desplazamiento generará el ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social antes señalado. Cuando el desplazamiento afecte a un profesional en promoción interna temporal ya titular de otra plaza, su vuelta a la misma supondrá una reducción de su coste, que compensará el previsible incremento de coste que suponga la ocupación de la plaza por parte de la nueva persona titular. En otros casos, aunque la toma de posesión de la plaza por su nuevo titular suponga una promoción e incremento de sus retribuciones básicas, puede suponer una reducción de otros complementos como el de carrera profesional.

En definitiva, una amplia diversidad de casos que no permite realizar con exactitud un cálculo del efecto económico de la promoción interna hasta que no se conozcan con exactitud qué profesionales ocuparán finalmente las correspondientes plazas.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la importante cuantía del ahorro estimado que implicará la cobertura de las plazas del turno libre y la mayoritaria ocurrencia de desplazamiento de eventuales o interinos en la cobertura de la promoción interna, no cabe estimar incremento alguno de gasto derivado de la ejecución de la Oferta de Empleo Público planteada en el proyecto de Decreto que se pretende aprobar.

Con todo lo señalado se puede afirmar, por tanto, que no es necesario contemplar nuevos recursos, ni en éste ni en futuros ejercicios, en el Presupuesto de Gastos de Servicio Andaluz de Salud o de esta propia Consejería para proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 que se propone.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Ángel Serrano Cugat



ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al "Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud", se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 25 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo: Angel Serrano Cugat

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del Centro Directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud emite el presente Informe de Observaciones y Recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud sobre el proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

**1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales, para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la Dirección General de Profesionales, en el

sentido de que el Decreto es pertinente al género puesto que el grupo destinatario de la misma serán hombres y mujeres para la provisión de plazas de acceso libre o de promoción interna en Centros Sanitarios del SAS. El Decreto influye en el acceso a recursos, en este caso al acceso a puestos de trabajo o a una mayor retribución económica al ofertar plazas para la promoción interna. Igualmente afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder o promocionar en el puesto de trabajo, por lo que el proyecto de Decreto resulta ser: **PERTINENTE**.

Procediendo, pues, a analizar el Impacto de Género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género se realizan las siguientes observaciones:

### 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

**1. Justificación normativa:** La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su Art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

a) En este sentido, se felicita al centro emisor, por los datos aportados en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, que permiten hacer una evaluación de la situación de partida. No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

- En el Informe de Evaluación de Impacto de Género, se establece que "la plantilla del SAS parte de una situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando éstas el 69% en el último estudio realizado. Su evolución en los últimos años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en que su presencia es menor". Sería conveniente concretar cuáles son los últimos 5 años y la fuente.
- Se felicita al órgano directivo por incluir una tabla de "la situación actual" (se echa en falta la fuente y la fecha), de los hombres y mujeres y del índice de feminización respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar (aunque no todas).
- En cuanto a las especialidades médicas, llama la atención que hay algunas especialidades como, por ejemplo, medicina interna, cirugía ortopédica y traumatología, cirugía general y del aparato digestivo, etc, que están claramente masculinizadas. Mientras tanto hay otras donde existe mayor equidad, siendo el índice de feminización igual a la unidad, como medicina preventiva y salud pública,

dermatología o psiquiatría. De las 36 especialidades analizadas, 26 presentan un índice de feminización menor a 1, siendo esto indicativo de infrarrepresentación de las mujeres; 7 presentan un índice superior a 1 (alergología, análisis clínicos, endocrinología y nutrición, farmacia hospitalaria, hematología y hemoterapia, medicina física y rehabilitación, microbiología y parasitología), siendo ello indicativo de mayor representación de las mujeres. Se echa en falta que no se aporten datos en relación a la medicina de familia de Atención Primaria. En General deberían analizarse todas las categorías/especialidades que se convocan.

- En cuanto a otras categorías profesionales, sería interesante que se aportase información en cuanto a la enfermería. Se observan profesiones masculinizadas como veterinaria y cocina, así como otras muy feminizadas como auxiliar de enfermería y trabajo social.
- También se aporta tabla, con información de las personas inscritas en la OEPs 2013-2015 y las personas que superan la fase de oposición. Se felicita al centro directivo por esta aportación. Si se analizan los datos de forma global, un 70,04% de las personas inscritas en las OEPs son mujeres y un 70,98% de las personas que superan la fase de oposición son también mujeres, pero si realizamos un análisis más exhaustivo por categorías se observan desigualdades, por ejemplo, solo el 34,33% y el 28,21% de las personas inscritas en la OEPs de cardiología y cirugía cardiovascular son mujeres. No obstante, en otras muchas especialidades el porcentaje de mujeres inscritas supera el 50%. Llamamos la atención por ejemplo medicina interna y medicina intensiva con cifras de 56,30% y 52,04% respectivamente, estando las mujeres infrarrepresentadas atendiendo a los datos de la primera tabla (efectivos actuales). Esto es indicativo de que se está en la senda de la igualdad.

b) Se recomienda de cara al futuro, realizar análisis más profundos, cruzando la información no solo con el sexo, sino también con la edad y con otras variables como el porcentaje de chicos y chicas matriculados en los programas educativos que dan acceso a las distintas categorías y especialidades profesionales.

También sería interesante, realizar estudio sobre como los roles y estereotipos de género están influyendo en el acceso de unos y otras a las distintas categorías y especialidades, teniendo en cuenta otras variables relacionadas con política organizacional, medidas de conciliación familiar, diferencias de oportunidades a la formación, etc. Esto se hace relevante en todos los puestos, pero especialmente en aquellos de alta responsabilidad y mejor remunerados económicamente.

#### **4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO**

**1. Justificación normativa:** El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la

transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

2. En este sentido, **cabe felicitar al Centro Directivo** por el compromiso mostrado con el fomento de la igualdad pues en la norma que se analiza se observa de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género en la exposición de motivos o preámbulo.

## **5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD**

**Justificación normativa:** Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el Informe de Evaluación del Impacto de Género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

En este sentido, en la Disposición adicional primera de la norma, se establece que “las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 4.b), 29.1.a), 30.1 y 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en los artículos 3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre”.

Se informa al respecto, que la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su art.1, apartado veintisiete, añade un nuevo apartado 4 al art 31, con la siguiente redacción:

«4. Previa negociación de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de otras medidas que se consideren adecuadas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales podrán disponer que las bases de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final, establezcan, como criterio de desempate, la prioridad de las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público».

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

**1. Justificación normativa.** De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

2. Se felicita al Centro Directivo por la redacción del proyecto de Decreto pues utiliza un lenguaje igualitario.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018

La Asesora Técnica de Evaluación



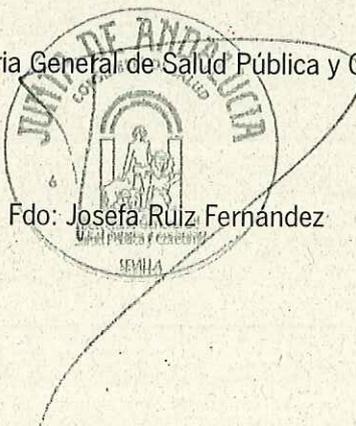
Fdo. Syra Borrás Pruneda

La Jefa del Svi de Coordinación



Fdo.: Teresa Campos García

La Secretaria General de Salud Pública y Consumo



Fdo: Josefa Ruiz Fernández

## **ANEXO DEL INFORME DE OBSERVACIONES.**

### **Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.**

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

#### **Transversalidad del principio e igualdad**

- Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

#### **Objetivo de igualdad por razón de género**

- Art. 6.2 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

#### **Evaluación de impacto de género**

- Artículo 6 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

#### **Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía**

- Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

### **Presencia equilibrada de mujeres y hombres**

- Artículo 11 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

### **Contratación y Subvenciones Públicas**

- Art. 12.y 13 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Art. 101, art.102 y art. art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007).

### **Lenguaje administrativo no sexista**

- Artículo 9 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

### **Imagen pública, Información y publicidad no sexista**

- Artículo 9 y Artículo 54 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	30/10/2018 14:05:06
	2018203300047480

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD (4810/00201/00000)
	ENTRADA
	30/10/2018 14:05:06
	2018203300047470

Fecha: 30 de Octubre de 2018  
 Nuestra referencia: IEF-00496/2018  
 Asunto: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

CONSEJERÍA DE SALUD  
 Secretaría General Técnica  
 AV. Avenida de la Innovación 1  
 41020 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Salud ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, la emisión de Informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La solicitud se acompaña de memoria funcional y económica, informe económico del SAS sobre estimación del coste derivado del proyecto de decreto, propuesta de la Dirección General de Profesionales para su tramitación de urgencia y texto del proyecto de decreto para el que se solicita informe.

Esta Oferta de Empleo Público para 2018 es fruto de los acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017, en la que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos.
- Tras la sesión celebrada el 25 de julio de 2018, en la Mesa Sectorial celebrada el 8 de octubre de 2018 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de oferta de empleo público de 2018 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

El objeto del Proyecto de Decreto es aprobar la Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del SAS para el ejercicio 2018 para un total de 3.618 plazas en distintas categorías profesionales, de éstas 2.532 se ofertarán para acceso libre y las 1.086 restantes para promoción interna, según detalle de los Anexos I y II.

Según se pone de manifiesto, tanto en la Memoria Funcional y Económica, como en el Informe Económico del SAS y en la propia exposición de motivos del Proyecto de Decreto, para el cómputo de las plazas ofertadas, se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018,



EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2018	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmCE3D2151146A4E1702A6A2A1E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, configurándose la oferta pública de empleo que se propone mediante la aplicación del límite porcentual del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos respecto a las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

De otra parte, el apartado cinco contenido en el citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público, que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado antes de la finalización de cada año.

Por otro lado, el artículo 4 del proyecto de Decreto establece que las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes al ingreso y promoción interna en las categorías y especialidades contenidas en el Anexo I y II se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses, respetándose el plazo máximo de ejecución a que se refiere el artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Valoración incidencia económica financiera**

Según el Informe Económico elaborado por el Servicio Andaluz de Salud que se aporta, la celebración de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de esta Oferta Pública de Empleo tendría la siguiente incidencia en sus ingresos y gastos:

1. Valoración de la incidencia en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”. Las plazas que se prevén convocar son 3.618, de las que 2.532 son de acceso libre (Anexo I) y 1.086 de promoción interna (Anexo II).
  - a) Según indican en su memoria económica la cobertura de plazas supondrá para el Servicio Andaluz de Salud un ahorro en el capítulo. La misma supondrá la conversión de los profesionales que actualmente ocupan de manera temporal esas plazas en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de acceso libre, lo que implicará la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de estos profesionales ( un 5,5% de la base de cotización respectiva) con un ahorro estimado de 5.354.912,83 euros, según se expone en dicha memoria.
  - b) Con relación al coste que produciría la cobertura de las plazas previstas para asignación mediante promoción interna, según se indica en el informe económico realizado por el Servicio Andaluz de Salud, dada la diversidad de casos que pueden plantearse en esta vía de acceso no permite realizar con exactitud el efecto económico de la misma hasta que no se conozca con exactitud qué profesionales ocuparán dichas plazas.

Indican que, mayoritariamente, las plazas estarán ocupadas por personal eventual o interino, y su desplazamiento generara un ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social



EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2018	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmCE3D2151146A4E1702A6A2A1E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ya señalado o bien una reducción de coste por vuelta a su plaza titular que compensaría el previsible incremento de la ocupación por un nuevo titular.

2. Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP

- a) En cuanto a los ingresos, partiendo de la experiencia de las últimas ofertas, se prevé que se registren 187.686 candidaturas, estimándose unos ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas de 3.863.471,09 euros.
- b) De otra parte, los gastos necesarios para su gestión ascenderían a un total de 3.242.000,38 euros, con el siguiente desglose:

Concepto	
Concepto	Importe
Tribunales	552.460,00
Proveedores	750.744,00
Vigilancia	1.000.366,38
Atención opositor	375.372,00
Universidades	563.058,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.242.000,38</b>

Por tanto el Resultado Neto de estos ingresos y gastos estimados es de 621.470,71 euros.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos expone que:

- Según la documentación remitida, la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del SAS se concreta en 3.618 plazas en total y se configura mediante la aplicación del 100% de la tasa de reposición de efectivos que se regula tanto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año, correspondiendo a la SGAP la verificación de estos términos que deben reflejarse en su informe (que no ha sido aportado por el centro directivo proponente), siendo el informe que se emite de carácter económico y presupuestario.
- Como se pone de manifiesto en la memoria aportada, la aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Andaluz de Salud para 2018, no implicaría la necesidad de nuevos recursos, ni en el ejercicio corriente ni en los ejercicios futuros, en el Presupuesto del SAS ni de la Consejería de Salud.
- Los ingresos y gastos asociados a esta oferta que resulten de las convocatorias deberán tener su reflejo presupuestario en la correspondiente anualidad presupuestaria, en los términos del Informe Económico del SAS sobre estimación del coste del Proyecto de Decreto.
- Adicionalmente, se indica que el ahorro que se debe producir, estimado en 5.354.912,83 euros, y que afectaría desde la toma de posesión de las plazas ofertadas, debe trasladarse, en



EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2018	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmCE3D2151146A4E1702A6A2A1E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el correspondiente ejercicio presupuestario, en una disminución del gasto de Capítulo 1 del Servicio Andaluz de Salud derivado de la conversión del personal eventual/interino en personal fijo por la cobertura de las plazas de acceso libre y la correspondiente desaparición de la cotización por desempleo de los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2018	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmCE3D2151146A4E1702A6A2A1E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conformaban el expediente del DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, cuando el mismo fue objeto del trámite de audiencia, han sido objeto de la publicidad establecida por el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a 31 de octubre de 2018.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**Fdo. Francisco Javier Gómez Carbajo**





**CONSEJERIA DE SALUD**  
**Ilmo. Sr. Secretario General Técnico**  
Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1  
41020- SEVILLA

Asunto: *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Tasa de reposición aplicada.*

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 55.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

De otro lado, en virtud del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la selección del personal estatutario fijo se realizará con carácter periódico, en el ámbito que en cada Servicio de Salud se determine, a través de convocatoria pública y mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia. El Decreto 136/2001, regulador de los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establece que la provisión de plazas básicas vacantes de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se realizará por los sistemas de promoción interna, reingreso al servicio activo, concurso de traslado y a través de los sistemas de selección de oposición, concurso y concurso-oposición.

La oferta de empleo público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, con carácter periódico, se configura por tanto en el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas y determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario. El proyecto de decreto que se propone tramitar y, en su caso, aprobar establece la Oferta de Empleo Público para el año 2018 que se aplicaría a los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.



<b>Código:</b>	6hWMS791PFIRMAjvdCCjER8mR9SAdM	<b>Fecha</b>	31/10/2018	
<b>Firmado Por</b>	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	



Por su parte, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha dispuesto en su artículo 13.uno que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado, y de un máximo de un cincuenta por ciento para el resto de sectores. No obstante, el último párrafo contenido en el citado artículo prevé expresamente que las referencias que se realizan a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

En este sentido, el apartado uno, número 2, del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé una tasa de reposición del cien por cien para las Administraciones Públicas que, como en el caso de Andalucía, hayan cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, así como una tasa adicional del ocho por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a utilizar preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Asimismo, en su apartado uno, número 7, establece el método de cálculo que ha de aplicarse para la estimación de la tasa de reposición de efectivos, y señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De acuerdo con esta indicación, informamos que la tasa de reposición aplicable a la oferta de empleo público para 2.018 es de 2.349 vacantes a las que se incorpora el incremento de la tasa adicional ya citada. De lo que resulta un total de 2.532 plazas a ofertar. En el cuadro siguiente se resumen los cálculos realizados:

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
	2018300000026330 - 31/10/2018
	Registro Auxiliar UD. RELACIONES LABORALES SEVILLA

Atentamente

DEJAN DE PRESTAR SERVICIO 2017	2.411
REINGRESOS 2017	62
SUBTOTAL	2.349
TASA ADICIONAL	183
TOTAL OEP 2018	2.532

La Directora General de Profesionales

<b>Código:</b>	6hWMS791PFIRMAjvdCCjER8mR9SAdM	<b>Fecha</b>	31/10/2018	
<b>Firmado Por</b>	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	

Fecha: 02 de noviembre de 2018.

Ref.: SGAP/CG/MGA.

Asunto: OEP SAS 2018.

Don Ángel Serrano Cugat.

Secretario General Técnico.

Consejería de Salud.

Avenida de la Innovación s/n. Edificio Arena 1.

41071 Sevilla.

Se ha recibido en esta Secretaría General para la Administración Pública el pasado 31 de octubre, para su informe, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Figuran en el expediente recibido, además del proyecto de Decreto, un informe elaborado por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos.

En el texto del proyecto de Decreto se deja constancia de la aprobación de la propuesta de Oferta de Empleo Público en la sesión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad celebrada el día 8 de octubre de 2018.

En cuanto a la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la cifra de vacantes, calculada teniendo en cuenta las jubilaciones, retiros, fallecimientos, renunciaciones, excedencias sin reserva de puesto de trabajo, pérdidas de la condición de personal estatutario, o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa, debe descontarse el número de empleados fijos que se hubieran incorporado por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. En el informe de la Dirección General de Profesionales se indica que en 2017 dejaron de prestar servicios 2.411 personas, que es la cifra a partir de la cual se calcula la tasa de reposición (del 100%). Asimismo, se informa que en ese año se produjeron 62 reingresos, lo que da como resultado que la cifra inicial para el acceso libre queda fijada en 2.349 plazas. Esta cantidad se ve incrementada en 183 plazas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Por todo ello, la cifra total para el acceso libre es de 2.532 plazas (Anexo I), que es la que figura en el texto del proyecto de Decreto. Además, en el mismo también se incluyen 1.086 plazas para la promoción interna (Anexo II).



C/ Alberto Lista 16. 41071 Sevilla.

1

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	02/11/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm786HKUN23fEoqad_3A18QQXIU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El presente informe se emite en el marco de la aplicación de los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación Común en su Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, posteriormente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018. Así, a la vista de los datos que constan en el informe de la Dirección General de Profesionales, y a la vista, asimismo, del informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la incidencia económico-financiera de la propuesta de Oferta de Empleo Público recibida, se considera que la misma se ajusta al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, en relación con la normativa de aplicación, y es adecuada a la finalidad pretendida, siendo el texto del proyecto de Decreto suficiente y determinado.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Lidia Sánchez Milán.



C/ Alberto Lista 16. 41071 Sevilla.  
2

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	02/11/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm786HKUN23fEoqad_3A18QQXIU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

GABINETE JURÍDICO  
Servicios Centrales

## INFORME SSPI00064/18 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

### **Asunto: Decreto. Oferta de empleo público 2018. Centros sanitarios del SAS.**

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 7 de noviembre de 2018 se ha remitido proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado oscilante.

Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una escasa motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. n° 138/2006, afirma lo siguiente:

*"También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o participantes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro. Y también debe compartirse su alegación de que se está ante un reglamento de ejecución o desarrollo de una Ley, la Ley 30/1984, que regula los procesos selectivos a que se refieren los "criterios generales de aplicación" regulados por el Real Decreto recurrido".*

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/9



# JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO  
Servicios Centrales

Podemos citar también la STS de 12 de enero de 2006, Rec. n° 4203/2004, la cual añade que *"La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general"*. (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. n° 6359/06, de 31 de mayo de 2008, Rec. n° 47/2005, de 14 de octubre de 2014, Rec. N° 3092/2013).

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. n° 2069/2003:

*"Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .*

*Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003 , al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta"*.

1.3.- Debemos referirnos a la previsión contenida en lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual *"En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"*.

Las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, de manera que han de ejecutarse con carácter general, dentro del año natural, lo cual no implica que puedan demorarse en virtud de la potestad de autoorganización y a las necesidades de recursos humanos, sin que dicha demora sea causa de anulabilidad de los procedimientos por exlimitación de un término esencial, en atención al interés general y el de los propios participantes.

La doctrina reiterada de la Audiencia Nacional así lo viene considerando, pudiendo citar la Sentencia de 8 de abril de 2010, Rec. n° 13/2010 (reproducida por STSJ de Sevilla, de 11 de febrero de 2011, Rec. n° 580/2008):

*"En la actualidad, la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, además de mantener vigente parcialmente el art. 18 de la Ley 30/1984 , dispone en el art. 70 que (...) la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

Plaza de España. Puerta de Navarra. s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs96Jn+P	Fecha	12/11/2018	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		Página 2/9	

# JUNTA DE ANDALUCIA

## GABINETE JURÍDICO

Servicios Centrales

Como es de ver ni la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública ni el Reglamento General de Ingreso establecen límites temporales para el desarrollo de las previsiones contenidas en la Oferta Pública de Empleo, siendo una novedad del Estatuto Básico del Empleado Público el establecer un plazo máximo de tres años para la ejecución de la oferta. No obstante, las normas que aprobaron las Ofertas de Empleo Público de los últimos años -como el Real Decreto 120/2007- hacen referencia al principio de anualidad como uno de los principios que deben regir los procesos selectivos que desarrollen las previsiones de la Oferta de Empleo Público. Este principio de anualidad trae causa como es lógico del principio de anualidad que rige en los presupuestos públicos de las distintas Administraciones pues se trata de ofertar y cubrir aquellas plazas vacantes que se hayan previamente dotado presupuestariamente para un ejercicio determinado. De ahí que este principio de anualidad no debe ser entendido en el cómputo anual de 12 meses sino como el año natural (1 de enero a 31 de diciembre) al que vienen referidos los presupuestos de las distintas Administraciones.

(...) Partiendo de lo expresado en los fundamentos anteriores, en particular del sentido que debe darse al principio de anualidad, puede afirmarse que el término fijado en el Real Decreto 120/2007 para la toma de posesión o nombramiento como funcionarios en prácticas de aquellos que participaron en los procesos selectivos convocados al amparo de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 no tuvo carácter esencial. Y no lo tuvo porque su incumplimiento no impide a la Administración cumplir sus objetivos de cobertura de plazas vacantes, presupuestadas para ese año, ni impide tampoco a los partícipes en dichos procesos acceder a las mismas. En definitiva, no puede deducirse de la naturaleza de ese término la invalidez de los actos dictados con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

Además, si admitiéramos la tesis de que la naturaleza de tal término conduce a la anulabilidad de los actos dictados con posterioridad al mismo, tal anulabilidad alcanzaría también a la totalidad del proceso selectivo y no sólo a la Resolución de nombramiento. (...) Se añade a lo anterior una segunda consideración. Las consecuencias que se derivan de considerar esencial dicho término son extremadamente graves tanto para la Administración como para los administrados ya que no es infrecuente que los procesos selectivos iniciados en virtud de una Oferta Pública de Empleo un determinado año se prolonguen más allá del 31 de diciembre, lo que según lo expuesto determinaría la anulación de los procesos impidiendo a la Administración cubrir las plazas vacantes de que disponga, siempre que estén presupuestadas y ofertadas, y a los aspirantes acceder a dichas plazas, sin que se alcance a entender que tipos de beneficios se derivan de esta situación para los intereses generales o la de los particulares afectados.

Incluso aunque admitamos que no todo el procedimiento selectivo deba ser anulado sino sólo aquellos actos dictados con posterioridad al 31 de diciembre, también las consecuencias pueden ser especialmente gravosas para los intereses generales pues pudieran estar pendientes a tal fecha la realización de ejercicios o pruebas cuya superación se concretaría en actos administrativos a los que necesariamente alcanzaría la sanción de nulidad, impidiéndose así la culminación de los procesos selectivos y la cobertura de plazas vacantes, plazas que deberían ser nuevamente ofertadas.

Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/9



# JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO  
Servicios Centrales

(...) Lo anterior no significa, sin embargo, que la fijación de un término o plazo carezca de toda relevancia. Los Reales Decretos que han aprobado las Ofertas Públicas de Empleo de los últimos años han venido fijando un límite temporal para los procesos selectivos -el 31 de diciembre de cada año- y el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público también lo hace en su art. 70 -un plazo máximo de tres años-, por lo que estos términos y plazos constituyen indicaciones claras, incluso mandatos dirigidos a la Administración para evitar la dilación excesiva de los procesos selectivos de su personal y, aunque no determinen la anulación de dichos procesos, pueden determinar como ya dijimos la existencia de responsabilidad de la Administración por un funcionamiento anormal siempre y cuando se hayan causado daños a los particulares con tales dilaciones".

En definitiva, sin perjuicio de entender que el presente proyecto se acomoda a las consideraciones expuestas, la ejecución completa de las ofertas de empleo público ha de realizarse, en la medida de lo posible, dentro del año natural o el plazo fijado en el Decreto que regule dicha oferta, teniendo como límite máximo el de tres años establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien ese mandato no ha de ser interpretado como un término esencial para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los participantes, lo que no obsta para que la Administración lleve a cabo las convocatorias y el procedimiento evitando dilaciones indebidas.

1.4.- Por último, el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". Se ha remitido documento en el que se certifica la celebración de la Mesa Sectorial de negociación en fecha 8 de octubre de 2018, por lo que se ha cumplido el mentado requisito.

**SEGUNDA.-** Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población".

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar en primer lugar y en cuanto a la legislación estatal, el artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que "La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente".

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, contempla en sus artículos 31 y 34 los sistemas de selección para el personal fijo mediante acceso libre, y la promoción interna de este personal, respectivamente.

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43Cve9450XJ90EyndrkXrcs06Jn+P	Fecha:	12/11/2018	
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	4/9	

# JUNTA DE ANDALUCIA

## GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que "Las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia".

En cuanto a la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para el 2017:

"Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud."

Sobre la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con relación a la oferta que contempla el presente borrador:

"Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento".

El apartado Cinco del mismo artículo 19 dispone que:

"La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP".

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		Página 5/9	

# JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO  
Servicios Centrales

Mientras, el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, fija la tasa de reposición en un máximo del 100%, señalando que:

*"Durante el año 2018 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones determinados en la legislación básica del Estado. Para el resto de sectores, la tasa de reposición se fijará, como máximo, en el cincuenta por ciento.."*

*No obstante, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía será como máximo del cincuenta por ciento. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las entidades sanitarias ni a las que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirán por lo dispuesto en el párrafo anterior.*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.*

*La tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las referencias que se realizan en el párrafo primero de este apartado a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado".*

Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, resultan de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, los apartados 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, y el artículo 3 del Decreto 96/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**CUARTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 5 artículos, cinco disposiciones adicionales, y una disposición final.

**QUINTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plaza de España. Puerta de Navarra. s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	6/9



# JUNTA DE ANDALUCIA

## GABINETE JURÍDICO Servicios Centrales

4.1.- Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma". No consta la realización de dicha consulta o, en su caso, la innecesariedad de la misma conforme al primer párrafo del artículo 133.4 de la referida Ley, toda vez que su segundo párrafo ha sido anulado por STC 55/18.

4.2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente: "(...) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas (...). En este caso, como se indica en el anterior fundamento jurídico, no existe una memoria o documento equivalente que permita considerar efectuado dicho análisis y, por ende, resulta cuestionable la declaración que se formula en la exposición de motivos". Figura en el expediente esta Memoria Justificativa.

4.3.- Por lo que se refiere al trámite de información pública, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha supuesto la calificación de ese trámite como preceptivo, salvo que se den alguna de las circunstancias plasmadas en su artículo 133.4, es decir, normas presupuestarias u organizativas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Así lo expone el Informe CAPI00051/2018-F, de 23 de julio, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, solicitado por la Secretaría General Técnica, al indicar que "tras la aprobación de esta norma se ha producido un desplazamiento de la norma autonómica parcialmente y el trámite de información pública se convierte en un trámite preceptivo, que ha de celebrarse siempre, y no sólo <<cuando la naturaleza de la norma lo aconseje>>, pudiendo omitirse tan sólo en los supuestos previstos en el art. 133.4".

No consta en el expediente su realización, salvo que se motive su exclusión por alguna de las circunstancias del primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4.- Respecto a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones". Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código	43Cve9450XJ90Ey2ndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	7/9



# JUNTA DE ANDALUCÍA

**GABINETE JURÍDICO**  
Servicios Centrales

"El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» "aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»".

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

**SEXTA.-** Entrando a analizar el texto del proyecto remitido, se efectúan las siguientes consideraciones respecto a la **Disposición Adicional Cuarta**.

Con relación al modo de presentación de las solicitudes, manifestamos que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Disposición Final Séptima del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Conforme al Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros, la cual en su Artículo Sexto modifica la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para ampliar en dos años el plazo inicial de entrada en vigor de las previsiones relativas a la puesta en marcha de la Administración electrónica, establece que la obligación de relacionarse por medios electrónicos se hará efectiva a partir del 2 de octubre de 2020, en lugar del 2 de octubre de 2018.

Hasta la referida fecha, sería aplicable el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, según el cual "Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos".

En este sentido, el Informe HPPI00161/17, de 26 de junio de 2017, destaca lo siguiente:

"Como ya se expuso en el informe de esta Asesoría Jurídica HPPI00555/16, la entrada en vigor de los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativos al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se encuentra diferida al 2 de octubre de 2018 (- actualmente hasta el 2 de octubre de 2010 -), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la misma, por

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha:	12/11/2018
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	8/9



**JUNTA DE ANDALUCÍA****GABINETE JURÍDICO**

Servicios Centrales

*lo que hasta que produzcan efectos dichas previsiones, las normas que servirán de fundamento jurídico en los procedimientos iniciados tras la entrada en vigor de la LPACAP serán las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".*

En definitiva, consideramos que habría de distinguirse el caso de aquellas convocatorias que tengan lugar con anterioridad al 2 de octubre de 2020, siendo aplicable la Ley 11/2007, de 22 de junio, de las que se desarrollen con posterioridad a esa fecha, en la que será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo cual habría de tener reflejo en el borrador.

En ambos casos, y según lo dispuesto en los artículos 27.6 de la Ley 7/2011, de 22 de junio, y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la obligación de participar en estos procedimientos por medios electrónicos, tendría que estar debidamente acreditada en cada convocatoria.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.

Fdo. Jaime Vaillo Hernández.

Código	43Cve9450XJ90EyzndrkXrcs06Jn+P	Fecha	12/11/2018	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws850.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws850.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		Página 9/9	



## **INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL GABINETE JURÍDICO SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS**

La no realización de la consulta pública previa se fundamentó por parte de esta Agencia en lo establecido en el artículo 133.4 segundo párrafo, es decir, en que el proyecto de decreto que se tramita es una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ni regula aspectos parciales de ninguna otra materia.

Dicho párrafo ha sido declarado no aplicable a las Comunidades Autónomas en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/18. No obstante ello, esta Agencia entiende que el no resultar aplicable no significa que aquellas Comunidades Autónomas, como Andalucía, que no tienen normativa propia que regule dichas consultas pueda acogerse a dicho párrafo del artículo 133.4 para fundamentar la no realización de la misma.

además, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo 133.4, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública en el caso de normas organizativas de la Administración Autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un decreto por el que se apruebe una Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico para atender las necesidades de recursos humanos, de su organización y planificación. En este caso, este es el objeto del proyecto de decreto que se propone por el Servicio Andaluz de Salud, para ser elevado, en su caso, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, precisamente por el carácter organizativo del proyecto que hemos indicado, el artículo 37.1.c) del citado TREBEP la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva en el seno de la correspondiente Mesa de Negociación. En este caso, dicha negociación se ha producido específicamente en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, ámbito al que afecta el proyecto de decreto de Oferta de Empleo Público tramitado, y se cuenta con la conformidad de las todas las organizaciones sindicales que la componen.

Por tanto, se entiende motivada la no realización de los trámites referidos durante la tramitación del presente Decreto

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES**

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMA0gCdRTMEaIvHKuRt	<b>Fecha</b>	16/11/2018
<b>Firmado Por</b>	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1

